

RESOLUCIÓN GADMCN-RA-BBM-234-2012

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL

BAJA DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES

CONSIDERANDO:

Que, amparado en lo que determina el artículo 13 y siguientes del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, el Guardalmacén de bienes municipales mediante comunicaciones de fechas 11 de marzo del 2009, 3 de diciembre del 2009, 28 de diciembre del 2009, informó al Director de Gestión Financiera Municipal, adjuntando un listado en el que describe sobre los bienes muebles municipales que se han vuelto inservibles, obsoletos y que por lo tanto han dejado de usarse en la Entidad Municipal;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 131 de la sesión ordinaria No. 24-2011, celebrada el día 15 de septiembre del 2011, resolvió aprobar el acta de constatación notarial para integrar al haber municipal los bienes, vehículos, maquinarias y equipos a efecto de declararlos propiedad municipal y proseguir con los trámites que correspondan, esto es la baja y remate tal como se determina en la sesión ordinaria 23-2011 celebrada el 1 de septiembre del 2011;

Que, el Director de Gestión Financiera Municipal, contrató los servicios de un técnico, para que haga el avalúo de los bienes que han sido considerados obsoletos y por tanto inservible que están fuera del uso municipal;

Que, mediante informe emitido por el señor perito evaluador designado Ing. Mec. Jaime Plúas Castro, MBA, con registro profesional N°.04-09-861, quien actuando conjuntamente con el Jefe del Departamento de Maquinaria señor Luís Chica Cedeño y el delegado por la Dirección Financiera Ing. Stalin Ávila Suárez, emitió el informe y determinó que dichos bienes en vista de su deterioro por efecto del tiempo se han convertido en obsoletos, inservibles y que ya no son utilizables por lo tanto no necesarios en el municipio y que han cumplido con su vida útil y no prestan a la fecha las mínimas condiciones de poder dar los servicios que brindaron mediante su periodo de vida útil;

Que, Mediante oficio N°.010.18.10.10.CFFP-CFFP.GMCN de fecha 18 de Octubre del año 2010, la Comisión Edilicia Permanente de de Finanzas, Fiscalización Presupuestó, Tasas, Auditoria u Suministros se pronuncia señalando que al tenor de los Artículos 14 y 80 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, faculta al alcalde para proceder con la destrucción de los bienes muebles inservibles así como para la venta de aquellos;

Que, mediante oficio 296 GMCN-PS de fecha 02 de Junio del 2010, el señor Procurador Síndico Municipal Abg. Felipe Dau Ochoa, se pronuncia sobre lo procedente en dar en venta de los bienes inservibles u obsoletos de propiedad de la Municipalidad al tenor del artículo 16 y siguientes Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público;

Que, mediante oficio N°.12028 DJDJ de fecha 09 de Julio del 2010 emitido por la Contraloría General del Estado, determina que para proceder a la venta directa de los bienes inservibles u obsoletos o que se hubieren dejado de usar por parte de la Municipalidad de Naranjal y considerados chatarras, se observaran lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público;

Que, consta con fecha 16 de agosto del año 2011, el oficio GADMCN-DF N°.0920 de fecha 16 de agosto del 2011, emitido por el Ing. Jorge Raymundi Alvarado, Director de Gestión Financiera, que hace relación a la baja de bienes fungibles que se encuentran fuera de uso y que se encuentran detallado en el Acta de constatación notarial, protocolizada ante el Notario Público del cantón Balao, con determinación de sus características y estado de conservación; y,

Que, en virtud de las facultades que me concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 425, 426 y 442 en concordancia con el Art.79 y 80 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en concordancia con los Arts. 13, 14 y siguientes ibídem.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al Director de Gestión Financiera del GAD Municipal de Naranjal dar la baja del activo fijo los bienes muebles inservibles u obsoletos o que se hubieren dejado de usar por parte de la Municipalidad de Naranjal y considerados chatarras que constan en el Acta de Constatación Notarial, efectuado por el Notario Único del Cantón Balao, Ab. Ángel Napoleón Morán Zurita, con fecha 29 de julio del 2011, en el que consta el listado detallado con determinación del valor respectivo de los bienes antes mencionados;

Art. 2.- Autorizar al Departamento Financiero Municipal que una vez ejecutada la baja de los bienes muebles municipales, se proceda a la venta directa de los bienes muebles que constan en el listado dentro del acta de constatación notarial de fecha 29 de julio del 2011, debiendo para tal efecto sujetarse al procedimiento que establece el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, el Código Civil y más leyes conexas.

Art. 3.- Proceder a la conformación de la Junta de Remate para determinar la base del remate o venta de los bienes municipales dados de baja, que estará integrada por la máxima autoridad o su delegado, el Director Financiero y un Abogado de la Entidad.

Art. 4.- Que formen parte de este procedimiento los informes de determinación del valor de los bienes que se establecen en el acta de constatación notarial, así como del perito evaluador de los bienes sujetos a la venta realizado por el Ingeniero Mecánico Jaime Plúas Castro y más informes legales y financieros que han servido de fundamento para esta resolución.

Art. 5.- Que se remita copia de todo lo actuado en el presente proceso a la Contraloría General del Estado, a fin de transparentar el acto administrativo.

Art. 6.- Que la venta de los bienes municipales dados de baja considerados obsoletos, inservibles e inutilizables se la realice de conformidad con el procedimiento que se determina en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y de otras leyes que hagan relación con la materia y procedimiento tratado.

Art. 7.- Que el pago de los valores por la venta de estos bienes obsoletos e inservibles se efectuará en dinero o cheque certificado o de Gerencia a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

Art. 8.- Dispongo al Departamento de Sistemas, publicar esta Resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal y en la Gaceta Oficial Municipal.

Art. 9.- Que de la ejecución y cumplimiento de esta resolución administrativa, encargase a la Dirección der Gestión Financiera Municipal, la misma que entrará en vigencia a partir de su firma.

Dado y firmado en la sala del despacho de Alcaldía del cantón Naranjal, el día de hoy lunes nueve de julio del dos mil doce.- Cúmplase.-

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL